

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las sustituciones de candidaturas presentadas por las candidatas y los candidatos registrados a diversos cargos de elección popular, de los partidos políticos y coaliciones en el presente proceso electoral ordinario de dos mil diez.

Vista la solicitud de renuncia del C. Rodolfo Rodríguez Ibarra, candidato a Presidente Municipal con el carácter de propietario así como candidato a regidor número 1 con el carácter de propietario de la lista de representación proporcional del Municipio de Trancoso, Zacatecas, así como la sustitución que al respecto solicita el Partido del Trabajo, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El cuatro de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil diez, con el objeto de renovar la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado.
2. Los partidos políticos y las coaliciones en ejercicio de sus derechos, a través de sus dirigencias estatales, solicitaron entre el veinticuatro de marzo y el doce de abril del año en curso ante los Consejos Electorales, el registro de candidaturas para integrar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado.
3. En sesión celebrada en fecha dieciséis de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, declaró procedente el registro de candidaturas a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como de las Planillas de mayoría relativa para integrar los cincuenta y ocho Ayuntamientos de los

Municipios del Estado, y las Listas de regidores por el principio de representación proporcional, para los partidos políticos y coaliciones que cumplieron los requisitos establecidos en La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para tal efecto.

4. En fecha siete de junio de dos mil diez, se presentó ante esta autoridad administrativa electoral, escrito del C. Rodolfo Rodríguez Ibarra, a través del cual renuncia al cargo de Presidente Municipal, con el carácter de propietario, así como al cargo de regidor con el carácter de propietario número 1 de la lista de representación proporcional, del Partido del Trabajo, en el Municipio de Trancoso, Zacatecas.
5. El Partido del Trabajo, el día siete de junio del año en curso, presentó por escrito solicitud de sustitución del candidato a Presidente Municipal con el carácter de propietario, así como al cargo de regidor con el carácter de propietario número 1 de la lista de representación proporcional en el Municipio de Trancoso, Zacatecas, con base en lo dispuesto en la fracción II, numeral 1, del artículo 129 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que establece que procederá la sustitución del candidato en el caso de renuncia. Sustitución que se somete a consideración de este órgano máximo de dirección para su aprobación, en su caso, con base en los siguientes

Considerandos:

Primero. Que los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio

de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Segundo. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; difundir la cultura democrática con perspectiva de género. Actividades todas ellas que deberán de regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

Tercero. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala en su artículo 23, numeral 1, fracción XVIII, como atribución del Consejo General registrar las candidaturas a Gobernador del Estado, a diputados por ambos principios, así como las planillas para la integración de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de regidores por el principio de representación proporcional, que presenten los partidos políticos y coaliciones, en términos de la Ley Electoral.

Cuarto. Que el artículo 129 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que vencido el plazo para el registro de candidaturas, únicamente procederá la sustitución de candidatos, por renuncia, fallecimiento, inhabilitación, cancelación, incapacidad o cualquier otra causa prevista en la Ley.

Quinto. Que a partir de la procedencia de los registros de candidaturas los partidos políticos y las coaliciones de conformidad con el artículo 129, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, tienen hasta el dieciocho de junio del año en curso, para sustituir aquellos candidatos o candidatas que hayan presentado su renuncia, o cualquier otra causa prevista en la Ley.

Sexto. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos y las coaliciones dieron cumplimiento con los requerimientos formulados y notificados en tiempo y forma por este Instituto respecto de aquellas renunciaciones presentadas directamente ante este órgano electoral por las candidatas y los candidatos debidamente registrados. En ese tenor el C. Rodolfo Rodríguez Ibarra, presentó renuncia al cargo de Presidente Municipal con el carácter de propietario, así como al cargo de regidor con el carácter de propietario número 1 de la lista de representación proporcional por el Partido del Trabajo en el Municipio de Trancoso, Zacatecas, en fecha siete de junio del presente año.

Séptimo. Que la documentación que el Partido del Trabajo, acompañó a la solicitud de sustitución por renuncia del C. Rodolfo Rodríguez Ibarra, al cargo de Presidente Municipal con el carácter de propietario, así como al cargo de regidor 1 con el carácter de propietario de la lista de representación proporcional en el Municipio de Trancoso, Zacatecas, fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en dicha revisión se verificó que el candidato sustituto cumpliera con los requisitos exigidos por la Legislación Electoral. Bajo estos términos, el ciudadano propuesto por dicho instituto político cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 123, 124 y 129 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; sustitución que se somete a consideración de este órgano electoral en los términos siguientes:



No.	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
1.	TRANCOSO	PRESIDENTE	P	RODOLFO RODRIGUEZ IBARRA	HUGO DE LA TORRE GARCIA
2.	TRANCOSO	REGIDOR RP 1	P	RODOLFO RODRIGUEZ IBARRA	HUGO DE LA TORRE GARCIA

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y IX y 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 45, 101, 103, 115, numeral 1, 123, 124, 129, 130, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23 fracción I, XVIII, LVIII, 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO: Se aprueba la sustitución del candidato al cargo de elección popular solicitado por el Partido del Trabajo, de conformidad con el considerando séptimo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Remítase copia certificada de este acuerdo a cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales correspondientes para su conocimiento y efectos legales.

TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el presente acuerdo y en la página web del Instituto www.ieez.org.mx

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día diez de junio de dos mil diez.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta,

Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoro de la Rosa.

Secretario Ejecutivo.